



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE JUAN RODRIGO ARAYA MARIN Y RODOLFO ENRIQUE ARAYA MARIN.

VALPARAÍSO, 19 JUN. 2020

R. EX. N°

1249

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Juan Rodrigo Araya Marín y Rodolfo Enrique Araya Marín, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Valparaíso Alejandro Sepúlveda Valenzuela, con fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 933176 y la inscripción N° 965631 correspondiente a la embarcación "VIEJO PUENTE"; el Informe Técnico N° 3817, de fecha 11 de junio de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 8 de junio de 2020, Juan Rodrigo Araya Marín, cédula de identidad N° 9.062.802-K, como reemplazado y Rodolfo Enrique Araya Marín, cédula de identidad N° 8.475.908-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965631 correspondiente a la embarcación "VIEJO PUENTE", Matrícula N° 3819 de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 933176, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 13632 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 24 de enero de 1992 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, ya que es hermano del reemplazado, lo que se acredita con certificados de nacimiento folios N° 500323174930 y 500323174994, todos de fecha 8 de junio de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1631800, de fecha 14 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Valparaíso, consta que la embarcación menor denominada "VIEJO PUENTE", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1632385, de la misma Autoridad Marítima de fecha 12 de marzo de 2020, el cual señala que la embarcación "VIEJO PUENTE" se encuentra vigente y operativa hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "VIEJO PUENTE" no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1633016 de fecha 7 de mayo de 2020 otorgado por la Capitanía de Puerto de Valparaíso.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

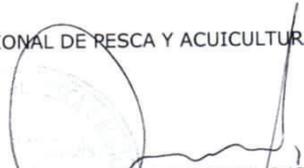
RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 8 de junio de 2020, por Juan Rodrigo Araya Marín, cédula de identidad N° 9.062.802-K, como reemplazado y Rodolfo Enrique Araya Marín, cédula de identidad N° 8.475.908-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965631 correspondiente a la embarcación "VIEJO PUENTE", Matrícula N° 3819 de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 933176, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.